



**CARTA DE ENTENDIMIENTO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC)**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Administración Tributaria, en adelante -SAT- y la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante -DGAC-, con el fin de mejorar los canales de comunicación y las relaciones entre ambas instituciones y que esto incida en la implementación de mejores prácticas que permitan mejorar la atención a los nacionales y extranjeros que son usuarios del Aeropuerto Internacional La Aurora y el Aeropuerto Internacional Mundo Maya, tienen la intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional.

**POR TANTO:**

El Superintendente de Administración Tributaria, Licenciado Marco Livio Díaz Reyes y el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, P. A. Francis Arturo Argueta Aguirre, suscriben la presente Carta de Entendimiento para formalizar de mutuo acuerdo las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre la DGAC y la SAT.

**I. Objetivo:**

Establecer vínculos de cooperación e intercambio de servicios que fortalezcan y coadyuven en la ejecución de las actividades que se llevarán a cabo, como resultado de la cooperación interinstitucional entre la DGAC y la SAT, para fortalecer el control aduanero y el aumento de la recaudación.

**II. Actividades:**

- A. La cooperación que tanto la DGAC como la SAT se prestarán recíprocamente a través de sus diferentes dependencias y serán definidas de común acuerdo, según las necesidades de cada institución.
- B. Cada Institución será responsable de los gastos en que incurra para la implementación del objetivo y actividades de la presente carta de entendimiento.
- C. La designación de coordinadores, la determinación de las fases y cronogramas de cada actividad que se defina, serán formalmente establecidas entre las partes y de conformidad con la planificación que resulte en el marco de la presente Carta de Entendimiento.
- D. Nombrar representantes en las diferentes mesas técnicas que se requieran para coordinar las distintas actividades.



**III. Vigencia y duración:**

La presente Carta de Entendimiento comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta que se firme el Convenio de Cooperación Interinstitucional previsto.

**IV. Obligatoriedad:**

- A. La presente Carta de Entendimiento es otorgada de buena fe por ambas partes.
- B. No crea ninguna obligación monetaria a las partes.
- C. Las actividades específicas que involucren obligaciones legales o monetarias, requerirán de la ejecución de acuerdos separados y dependerán de la disponibilidad de fondos de cada una de las partes.
- D. Cada parte tendrá en sus registros una copia de la presente Carta de Entendimiento debidamente firmada y sellada.

**Licenciado Marco Elvio Díaz Reyes**  
Superintendente de Administración Tributaria

**P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre**  
Director General de Aeronáutica Civil

**Dada en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.**